

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 32'00  
Por seis meses ..... 62'00  
Por un año ..... 120'00  
Número suelto: 1 peseta.  
Hasta tres meses y fechas  
anteriores 8 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no  
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA de texto a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados remitirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hacia la promulgación si día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Dirección General de Administración Local

Circular sobre envío a la Sección Especial de Estadística de los datos que se indican.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

### DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1956, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1955» y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1955», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefs provinciales a las siguientes normas:

### INGRESOS

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios Municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

### GASTOS

La modelación, como la actual. Los «Extraordinarios» (uno por

uno) de «gastos» aprobados y en vigor durante el año 1955.

Fecha de aprobación.....  
Fin del Presupuesto (obras, etc. ....).

«Importe total primitivo.....»  
«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1955 .....

Fecha de aprobación del Presupuesto.....

Fin del Presupuesto (obras, etc. ....).

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes, «con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de derecho de cada municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos «extraordinarios» de berán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes Provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1955, Deuda y Patrimonio» en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes Provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y con frontarán personalmente y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1955, o sea «al resto que quedara en dicha fecha del total que

se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes Provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos «que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores, se habrá de originar, «se rán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrupulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

### DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES

Las Diputaciones Provinciales Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de 45 días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinario», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

### Gastos

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, «B. O. del Estado» del día 14 de octubre de 1954, página 6950 en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I al que se añadirán como nuevos artículos «Participaciones en el arbitrio sobre riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipi-

pales». Se anotará el total de Capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

Primero. Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Segundo. Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo X se denominará «Cooperación Provincial».

### Ingresos.

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», consta de los siguientes artículos:

1 Arbitrios sobre la riqueza provincial.

2 Arbitrios sobre el producto neto.

3 Arbitrio sobre el rodaje y arrastre.

4 Arbitrios especiales tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la riqueza provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado» incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

### AYUNTAMIENTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del Servicio de Presupuesto que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1.956, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956

El Director general,

José garcía Hernández

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

# Obras Públicas

## ANUNCIO

392

Rectificada por el Alcalde de Murillo de Río Leza la relación nominal de los propietarios de las fincas ocupadas en aquella jurisdicción con motivo de las obras de «Variación de trazado para supresión de 2 curvas peligrosas en el kilómetro 18 de la carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro (Trozo de Logroño a Zaragoza)», se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y 22 del Reglamento para su ejecución, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Logroño 12 de marzo de 1.956

El Ingeniero Jefe  
Aureliano Armingol

Ayuntamiento de Murillo de Río Leza. Provincia de Logroño. Relación de propietarios de las fincas ocupadas en el término municipal de Murillo de Río Leza, partido judicial de Logroño, con motivo de las obras de «Variación de trazado para supresión de dos curvas peligrosas en el kilómetro 18 de la carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro, Trozo de Logroño a Zaragoza».

1 José S. Pedro Ibáñez, término donde radican las fincas La Chararitas, clase de fincas cereales.

2 Luis del Campo Ramírez, id id Murillo de Río Leza 1 de febrero de 1.956 El Secretario, Ilegible

El Alcalde, Ilegible

Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía de la Villa de Murillo de Río Leza (Logroño)

402

# Administración de Justicia

410

D. Joaquín Cereceda Marquina, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Celestino Velasco Velasco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manjarrés se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de otras y de la siguiente finca rústica sita en jurisdicción de Manjarrés.

Heredad en «Entre San Juan» de 86 áreas que linda: N. Río Yalde; S. y O. camino; E. Florentino Nájera».

Habiendo acordado la publicación del presente por el que se cita a los herederos del transmitente D. Joaquín Fernández Navarrete, de quien procede la finca, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a 12 de marzo de 1.956.

419

## NOTIFICACION

399

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 744 del año 1.955 por amenazas seguido contra José Díez Hernández se ha dictado con fecha 29 de febrero de 1956 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a José Díez Hernández de la falta de que se le acusa, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciante cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia.

El Secretario,

409

## NOTIFICACION

400

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 509 del año 1.955 por malos tratos seguido contra José Díaz Moreno Romera y otro se ha dictado con fecha 9 de septiembre de 1955 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Illera Suso y José Díaz Moreno Romera, como autores responsables de la falta de que se les acusa a la pena de cien pesetas de multa y ciento cincuenta pesetas de multa, represión privada a cada uno de ellos, y pago de costas entre ambos, y para el caso de que no hagan efectiva la multa que se les impone en esta resolución que deberán hacer efectiva en el plazo de 15 días, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijó en diez y diez días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a 10 de marzo de 1.956.

El Secretario,

410

## NOTIFICACION

402

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 481 del año 1.955 por lesiones seguido contra José Martínez López se ha dictado con fecha 9 de septiembre de 1.955 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados José Antonio Marín Clavijo y José Martínez López, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa a cada uno de ellos, 15 días de arresto al primero y 3 días al segundo, y pago de costas entre ambos y para el caso de que no hagan efectiva la multa que se les impone en esta resolución que deberán hacer efectiva en el plazo de 15 días decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijó en diez días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

El Secretario,

412

## Contencioso-Administrativo

### ANUNCIO

419

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el procurador D. José Peche Sandoval en nombre de D. Domingo Fuerte Velilla fechado el 13 de marzo interponiendo contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Logroño referente a jubilaciones de Funcionarios municipales y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño a 14 de marzo de 1956

El Secretario del Tribunal

V. B.

El Presidente del Tribunal

429

## Hospital Militar

433

### JUNTA ECONOMICA

Concursos Adquisición Artículos para los meses de abril, mayo y junio de 1.956. Ofertas hasta las doce horas del día 24 del mes en curso en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 28 en segunda. Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos artículos con destino a este Establecimiento se hallan a disposición de los concursantes en la Administración y Dirección del Hospital y las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado al Sr. Comandante Director del Establecimiento.

Logroño a 21 de marzo de 1.956

443

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

423

Por el presente se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas públicas derivadas del barranco «Yasa de la Abejería», a fin de acordar la constitución de la Comunidad de Regantes, nombrar la comisión que se ocupe de redactar las ordenanzas y bases, solicitar la inscripción de las aguas y facultar a su presidente para que la pida y realice las demás gestiones necesarias, cuya Junta se celebrará en el local de la Hermandad el domingo 15 de abril próximo a las diez de la mañana.

Bergasa a 5 de marzo de 1956. El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos,

417

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión del día 17 del actual presupuesto extraordinario, se anuncia su exposición al público por espacio de 15 días hábiles, haciendo saber que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado durante el plazo de exposición y en su caso presentar reclamaciones contra el mismo si así lo estimaran pro-

cedente, las personas a que hace referencia el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955. Rincón de Soto, a 20 de marzo de 1956.

El Alcalde,

## EDICTO

369

Conforme a lo dispuesto en el art. de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días y a los efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1955.

Cuentas municipales en sus 3 partes, correspondiente al ejercicio de 1.955.

Padrón Municipal de habitantes de conformidad con lo que previenen los artículos 103 y 104 del Reglamento de 17 de mayo de 1.952.

Muro de Aguas, a 8 de marzo de 1.956.

El Alcalde,

381

## ANUNCIO

404

De conformidad con lo dispuesto en el art. 773 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días y a los efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto de 1.955.

Cuenta General del ejercicio de 1.955.

Cuenta de Administración del Patrimonio de 1.955.

### OTRO

Aprobado en principio de este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1955, para atender obligaciones de carácter urgente queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de 15 días, a los efectos de reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cañas a 10 de marzo de 1.956.

El Alcalde,

43

## EDICTO

409

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito nº 1, dentro del presupuesto del ejercicio actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Viguera 3 de marzo de 1.956.

El Alcalde,

416

## EDICTO

365

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 666 y 973 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, al objeto de su examen y reclamación los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1.955

Cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1955 con sus justificantes y dictamen de la comisión.

Préjano, a 7 de marzo de 1956.

El Alcalde,

367